



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

IMPLICADO	KRISTELL STHEPHANIE VELAZCO AVENDAÑO
CEDULA DE EXTRANJERIA	19106046
NACIONALIDAD	VENEZUELA
No. DE COMPARENDO	05-631-6-2020-2407
FECHA DE LOS HECHOS	30 DE ABRIL DE 2020

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

CONSIDERANDO:

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. 05-631-6-2020-2407 del 30 DE ABRIL DE 2020, del señor(a): **KRISTELL STHEPHANIE VELAZCO AVENDAÑO** con cedula de extranjería No.19106046, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución No.190 del 24 de junio de 2021, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el tipo de documento de la implicada digitando cedula de extranjería siendo el correcto tipo de documento pasaporte por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del tipo de documento de la implicada mencionado cedula de ciudadanía y siendo el correcto tipo de documento **Cedula de extranjería No.19106046**.



En mérito de lo expuesto el Inspector de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** la Resolución **No.190** del **24 de junio de 2021**, en los apartes referidos al tipo de documento cedula de ciudadanía siendo el correcto tipo de documento cedula de extranjería de la infractora **KRISTELL STHEPHANIE VELAZCO AVENDAÑO**, identificado con cedula de extranjería **No.19106046**, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución **No. 190** del **24 de junio de 2021**, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del Inspector de Policía.

LUIS FERNANDO VERGARA ALVAREZ
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL
Y 1ª CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA